

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-392

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 26 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-141**, acordada en sesión del viernes 13 de septiembre de 2024, contenida en el anexo (18 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0045-O**, del 23 de septiembre de 2024, dirigido al rector subrogante, Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-Doc-2024-141.- INFORME FINAL DE ACTIVIDADES POSDOCTORALES DE LA DRA. XIMENA VICTORIA YÉPEZ PAREDES, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Considerando el memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0181-2024** con fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, relativo a la recomendación tomada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, en consulta realizada el 2 de septiembre de 2024:

Antecedentes de hecho:

Con fecha 20 de octubre de 2022, el Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 22-10-366, conoció y aprobó la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-131, acordada en sesión del viernes 07 de octubre de 2022 la misma que se detalla a continuación:

"C-Doc-2022-131.- Licencia con remuneración del 50% de su RMU a Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D., profesora titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, para realizar actividades postdoctorales.

Considerando el memorando No. DEC-FIMCP-MEM-0183-2022 con fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por Ángel Diego Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, solicitando licencia con remuneración del 50% de su RMU a favor de Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D., profesora titular de la FIMCP, para realizar sus actividades postdoctorales, y con base en el informe presentado en el oficio No. ESPOL-DP-OFC-0256-2022 con fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico CONCEDER la licencia con remuneración del 50% de su RMU a Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D., profesora titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, para realizar sus actividades postdoctorales en el laboratorio "Fresh Produce Food Safety", en el departamento de Ciencia de los Alimentos de la Universidad de PURDUE en Indiana-Estados Unidos, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 16 de agosto de 2024.

Con fecha 21 de agosto/2024 Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D., Profesora Titular Agregado 1 presenta su informe final de actividades postdoctorales en el Laboratorio Fresh Produce Food Safety de la Universidad de Purdue en Indiana-Estados Unidos.

La estancia de su postdoctorado fue parte del proyecto "Peruvian Extension research Utilization (PERU-Hub)", cuyos fondos provinieron de la agencia de desarrollo internacional de Estados Unidos (USAID) del "Program Bringing Research to Impact for Development: Global Engagement and Utilization (BRIDGE-U)". En el proyecto participaron las Universidades de Utah, Universidad de Oklahoma y Universidad Purdue, junto con la Univesidad Agraria La Molina de Perú. Durante la estancia la Dra. Yépez estuvo a cargo del programa de "Transformación de Alimentos", en el que trabajó en las áreas de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de la planta de procesamiento de jugo de frutas.

Dentro de las actividades realizadas se puede destacar lo siguiente:

Introducción al programa. Recibió entrenamiento por parte del programa de "Safe Produce Indiana" y "Food Entrepreneurship and Manufacturing Institute". Donde visitó



plantas procesadoras de frutas y vegetales de Indiana, así como la asistencia al curso de Seguridad de Laboratorio y Validación de tratamientos térmicos.

Equipamiento de la planta de procesamiento. Un aspecto importante del proyecto fue el diseño, construcción y puesta en marcha de la planta de procesamiento de jugo de maracuyá en Tarapoto. Mediante la intervención de la Universidad de Purdue se verificó que el diseño cumpla con las normativas de una planta de producción de alimentos, así como inspecciones durante la construcción, pruebas de inicio de producción, validación del tratamiento térmico y sistema de limpieza y sanitización.

Desarrollo de nuevos productos. En esta actividad se hizo una selección de beneficiarios del proyecto para el desarrollo de nuevos productos a partir de maracuyá y cacao, materias primas identificadas como principales cultivos del proyecto. Entre los productos desarrollados se encuentran gomitas de maracuyá, cacao en polvo alcalinizado, leche chocolatada, chocolate sin azúcar y crema de chocolate con miel. Se brindó sesiones de capacitación para la formulación y prototipado de estos productos a escala piloto en las instalaciones de los beneficiarios.

Capacitación y asistencia técnica. Las actividades de capacitación abarcaron temas de inocuidad alimentaria, buenas prácticas agrícolas, procesamiento de alimentos, regulaciones alimentarias y desarrollo de productos. Durante el desarrollo de estas actividades, el equipo de la Universidad Purdue capacitó a 350 personas durante los 2 años de la estancia de postdoctorado. Estas actividades se realizaron en la provincia de San Martín (Perú).

Otra actividad desarrollada fue proporcionar asistencia técnica a personas que se dedican a la transformación de alimentos. Mediante visitas y asesorías se llegó a procesadores de cacao, leche, palmito, vainilla, entre otros. Siendo una zona de producción de cacao. Hubo la oportunidad de asesorar a pequeños productores de chocolates, manteca de cacao y polvo de cacao, etc.

Las actividades de investigación fueron una respuesta a necesidades que surgieron durante la realización del proyecto en la Amazonía peruana, y están en proceso de escritura para su publicación en revistas científicas de alto impacto. Dichos esfuerzos se describen a continuación:

1. Jugo de maracuyá. Enfocado en conocer el comportamiento de bacterias patógenas en jugo de maracuyá durante el almacenamiento en temperatura ambiente y refrigeración. Este estudio incluye el modelado matemático de la muerte celular e identificación del tiempo necesario para lograr 5 reducciones logarítmicas de la población de los patógenos bajo distintas condiciones de pH y temperatura.
 2. *Vainilla Pompona*. Se trata de una variedad poco conocida de la Amazonía que se caracteriza por ser de mayor tamaño, comparada con las variedades comerciales (*Vainilla Tahitiense* o *Planifolia*). Para este proyecto trabajó en conjunto con el CIBE que contribuyó con la realización de pruebas para identificar el genotipo de varias muestras recolectadas en la Reserva Ecológica de Tingana (San Martín, Perú). Además, se incluyó una caracterización física y química para complementar la investigación.
 3. Almacenamiento de cacao en grano. Existe un alto riesgo de crecimiento de hongos y micotoxinas durante el proceso de postcosecha de cacao. Este proyecto se centró en el almacenamiento de la pepa de cacao fermentado y seco. Las temperaturas, humedad y falta de barreras adecuadas de empaque durante el almacenamiento hacen posible el crecimiento de hongos. Mediante este experimento se buscó implementar el uso de un sistema de empaque hermético de bajo costo, para mejorar la calidad del grano.
- Resultados de investigación obtenidos

Publicaciones de Extensión (peer reviewed):

- (2023) Chire-Fajardo, G., Carpio, R., Yépez, X., & Deering, A. Cocoa Processing: Tempering. Purdue University Extension Publications. FS-153-W



- (2023) Yépez, Ximena. "Cocoa Processing: Sugar-free Chocolate." Purdue University Extension Publications. FS-152-W.
- (2024) Chire-Fajardo, G., Carpio, R., Yépez, X., & Deering, A. Procesamiento del cacao: Temperado. Purdue University Extension Publications. FS-153-W-S
- (2024) Ramirez-Ortiz, Yépez, X. & Deering, A. Food Processing: Tropical Fruit Butter. Purdue University Extension Publications. FS155-W

Publicaciones científicas*:

- Quantifying and modelling the inactivation of foodborne pathogens under pH-varying conditions in passionfruit juice.
- Improving quality of dried cacao beans by the use of hermetic storage.
- *Vanilla Pompona* curing method using dehydrating trays

* En proceso de escritura.

Vale la pena destacar que las actividades postdoctorales se realizaron en el área de procesamiento de alimentos y en la línea de investigación de Desarrollo de tecnologías de procesamiento.

Además, es importante destacar que la **Unidad de Administración de Talento Humano**, a través de un correo electrónico fechado 28 de agosto de 2024, informó sobre el tiempo a compensar de la Dra. Yépez:

Fecha de inicio estudios	Fecha fin estudios	Tiempo transcurrido (año, mes, días)	Doble y/o triple	Tiempo a compensar (año, mes, día)
1/10/2022	16/8/2024	1 año(s) 10 mes(es) 15 día(s)	2	3 año(s) 9 mes(es) 0 día(s)

Antecedentes de derecho:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor investigador invitado emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. (...).

Artículo 39.- Compensación de profesores titulares que recibieron licencias o descargas académicas para estudios doctorales o actividades postdoctorales. - El profesor titular, una vez culminados sus estudios doctorales o actividades postdoctorales, deberán reintegrarse a sus labores en la ESPOL, en el plazo establecido en este Reglamento, e iniciar su periodo y/o modalidad de compensación. (...).

Por lo expuesto, y una vez conocido el informe los Miembros del Consejo resuelven:

CUA-FIMCP-2024-09-03-071

1. Tomar conocimiento y aprobar el Informe Final de Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D., Profesora Titular Agregado 1, quien ha culminado sus actividades postdoctorales en el Laboratorio "Fresh Produce Food Safety", en el departamento de Ciencia de los Alimentos de la Universidad de PURDUE en Indiana-Estados Unidos, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 16 de agosto de 2024.
2. Recomendar a la Comisión de Docencia y por su intermedio al Consejo Politécnico la reincorporación de Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D., a sus funciones como



Profesora Titular Agregado 1, con el 100% de remuneración, a partir del 17 de agosto de 2024.

3. Recomendar a los Organismos Superiores dar inicio al periodo de compensación de las actividades postdoctorales, acogiéndose al "**Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación.-** *Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, (...)*" del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código REG-ACA-VRA-044, mediante vinculación laboral a partir del **17 de agosto de 2024. La compensación de actividades postdoctorales es de 3 años, 9 meses y 0 días.**

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el Informe Final de **Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D.**, Profesora Titular Agregado 1, quien ha culminado sus actividades postdoctorales en el Laboratorio "Fresh Produce Food Safety", en el departamento de Ciencia de los Alimentos de la Universidad de PURDUE en Indiana-Estados Unidos.
2. **AUTORIZAR** la reincorporación de **Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D.**, a sus funciones como Profesora Titular Agregado 1, con el 100% de remuneración, a partir del **17 de agosto de 2024.**
3. **APROBAR** el inicio al periodo de compensación de las actividades postdoctorales a **Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D.**, mediante vinculación laboral a partir del **17 de agosto de 2024.** La compensación de las actividades postdoctorales es de **3 años, 9 meses y 0 días.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC